



En segundo plano, Carlos Gallego, presidente de la cooperativa, en el criadero de los montes de Lebaste (Goó) | A. LÓPEZ

El éxito del porco celta se gestó en O Inicio

● Ocho vecinos de Goó constituyeron hace dos años una cooperativa que prueba la rentabilidad de la especie

● José R. Alvedro

La cría de porco celta, raza autóctona que hace apenas tres años estaba en peligro de extinción, se ha convertido en una especialidad ganadera que ha pasado de ser potencialmente viable a ser evidentemente rentable.

En O Inicio (Lugo), todo empezó con acuerdos iniciales de palabra entre varios vecinos con carácter emprendedor. Ahora ya es un modelo de negocio que quebrado con éxito el paulatino descenso que desde la década de 1950 experimentaba la cría de cerdos autóctonos, lo que en gran medida se debía al deterioro de su hábitat y al cierre de las explotaciones, casi todas dedicadas al autoconsumo y ubicadas en la Costa da Morte y el oriente de la provincia de Lugo.

La Sociedade Cooperativa Galega Porco Celta O Inicio, constituida ha-

ce poco más de dos años por ocho vecinos de la parroquia de Goó, centró su trabajo en aumentar la producción y mejorar la comercialización. A pesar del relativamente poco tiempo transcurrido desde su fundación, la cooperativa ya ha doblado el número de socios y agruppado la cría y engorde en dos fincas que suman 40 hectáreas.

ASOCIACIONISMO

Los emprendedores de O Inicio participaron activamente en la constitución de la Asociación de Criadores de Porco Celta (Asoporcel). Así, se ha pasado de utilizar sotos abandonados sin perspectivas de futuro a la cría en verdosas fincas en las que pacen libremente en torno a 200 cerdos.

Para la cooperativa de O Inicio, la guinda ha sido el premio en la modalidad de Valores Cooperativos que le ha otorgado la Consellería

de Trabajo y el Consello Galego de Cooperativas.

Pero no ha sido fácil. Al principio, la actividad se limitaba a vender animales vivos a particulares. Posteriormente, se acometió la matanza, transformación y venta a los supermercados de la comarca de chorizos, chicharrones, tocino, lacón y demás productos. Al mismo tiempo, la cooperativa promovió unas jornadas gastronómicas y de degustaciones en los restaurantes de la zona. Y se abrieron camino.

El presidente de la cooperativa, Carlos Gallego López, recuerda que «la apuesta fue muy arriesgada porque coincidía con un período de crisis económica; sin embargo, el balance hasta el momento es positivo, con un crecimiento sostenido en los tres canales de distribución. El objetivo final es que nuestros productos lleguen a todos los rincones del territorio gallego».

Triñanes, carpintería de ribera con futuro

● J. R. A.

Los especialistas coinciden en que el declive de la carpintería de ribera en toda España era inevitable, pero advierten que eso no implicaba que careciera de mercado, sino que era necesario redefinir objetivos y adecuarse a las demandas económicas y sociales, incluso en el actual escenario de recesión.

Es y era preciso que «la carpintería de ribera se apoyara en la investigación, en los criterios medioambientales y en la mejora de la calidad. Es importante resaltar que los barcos de madera son ecológicos, tienen un proceso de producción

con bajo consumo de energía, son reciclables y su material es reutilizable», así resume la guía que ha seguido el maestro carpintero José Triñanes Domínguez, que fundó Asteleiros Triñanes en 1978.

La empresa ocupa una superficie útil de 3.700 metros cuadrados en Ladeira-Chazo (Boiro), distribuidos en una nave industrial, oficinas, almacén, un secadero de madera y una rampa varadero.

El astillero se ha especializado en la construcción y mantenimiento de barcos de recreo en madera, recuperar diseños que forman parte del patrimonio marítimo gallego, tratamientos de prevención de la

ósmosis y el diseño de prototipos de buques destinados a la pesca y acuicultura. La facturación del 2009 se elevó a 1,2 millones de euros y la plantilla es de 14 trabajadores.

Triñanes recuerda con pasión profesional el trabajo de rediseño que hicieron del tradicional racú de la Ría de Arousa para crear un barco de recreo, lo que reportó un hito añadido: divulgar la técnica de la carpintería de ribera mediante la distribución de un manual.

Otro éxito es el diseño del barco bateiro Asteleiros Triñanes, con una eslora de 17/20 metros, que actualmente es el modelo más demandado de la empresa.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PENSIÓN E INSOLVENCIA

❓ Soy socio mayoritario y miembro de un consejo de administración de una sociedad y alcanzaré la edad de jubilación. ¿Puedo compatibilizar la pensión de jubilación con algún tipo de remuneración en mi condición de consejero?

El artículo 165 de la Ley General de la Seguridad Social establece que el disfrute de la pensión de jubilación contributiva es incompatible con el trabajo del pensionista que implique la incorporación a algún régimen de la Seguridad Social. Dado que el consultante ostenta la condición de administrador y el control efectivo de la sociedad -además de percibir una remuneración por el cargo-, viene encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Mientras se mantengan tales circunstan-

cias dicha situación es incompatible con la percepción de la pensión de jubilación. La utilización de la fórmula consistente en convertir al jubilado en consejero no ejecutivo, con percepción de dietas por asistencia a los consejos de administración, resulta cuestionable, en cuanto cabría considerar tales dietas como una remuneración, dando lugar a la incompatibilidad con la percepción de la pensión de jubilación y, por tanto, a la suspensión del pago de la respectiva prestación.

❓ Mi empresa no puede hacer frente a los pagos y está intentando negociar con sus acreedores una salida a esta situación a través de una refinanciación de su deuda. ¿Qué obligaciones le alcanzan conforme a la Ley Concursal?

Con carácter general, cualquier deudor que se encuentre en estado de insolvencia, ante la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago, viene obligado a presentar ante el Juzgado de lo Mercantil solicitud de declaración de concurso en el plazo de dos meses desde que fuere conocedor de tal insolvencia.

No obstante, la propia Ley Concursal contempla una excepción, cuando, encontrándose el deudor en situación de insolvencia, hubiere iniciado un

proceso de negociación con sus acreedores en orden a la superación de dicha situación y así lo comunique al respectivo Juzgado -dentro del referido período de dos meses-. En tal caso, dispondrá de un plazo de cuatro meses, desde dicha comunicación, para presentar la solicitud de declaración de concurso, en el bien entendido que si se alcanza un acuerdo con los acreedores, con superación de la insolvencia, ya no procedería acudir al procedimiento concursal.

CONSULTORIO FISCAL

BLANQUEO E IVA

❓ Soy gestor administrativo cuya actividad profesional se centra en la prestación de servicios de asesoramiento fiscal, contable y laboral. ¿Estamos obligados al cumplimiento de la normativa relativa al blanqueo de capitales?

Si, efectivamente, los gestores administrativos están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, en cuanto realicen funciones de contables externos o asesores fiscales (art. 2.1.m de la Ley), participen o asesoren en operaciones de compraventa de inmuebles, gestión de fondos, apertura o gestión de cuentas, constitución de sociedades o,

en general, actúen por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria (art. 2.1.n de la Ley), o ejerzan funciones de secretaría de una sociedad o faciliten un domicilio administrativo a una entidad cliente (art. 2.1.o de la Ley). No obstante, en el futuro podría dictarse un reglamento excluyendo a determinados profesionales en función de la importancia de sus actividades.

❓ Soy propietario de un local, en el que desarrollo mi profesión de ingeniero. La comunidad de propietarios va a realizar unas obras de mejora. ¿Puedo deducir el IVA que me corresponde de las obras?

Si, cuando en la factura de la obra, emitida a nombre de la comunidad de propietarios, se consigne, de forma distinta y separada, la proporción de la base imponible y de cuo-

ta repercutida que corresponda a cada uno de los copropietarios, podrá deducir la cuota del IVA que le hayan repercutido, siempre que cumpla los requisitos para la deducción.

❗ CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISP JURIS. www.caruncho-tome-judel.es